

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.....0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....6'25
Número suelto.....0'25

Boletín DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Preidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NECOCADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, el día 29 del actual, de cuatro a seis de la tarde, efectuará ejercicios de tiro al blanco con ametralladoras la Academia de Artillería, en el Campo de Baterías.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 27 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo obligatorio en todo tiempo, y necesario en cada momento, que para defensa de la salud pública se cumplan todos y cada uno de los preceptos contenidos en el capítulo XV del Reglamento de Sanidad exterior, referentes al servicio sanitario permanente de los ferrocarriles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inserte a continuación en la Gaceta de Madrid la Real orden

de 13 de Septiembre de 1918, sobre servicio sanitario en los ferrocarriles, a fin que por todas las Autoridades sanitarias, y en el orden que a cada una de ellas corresponde, se cumplan con todo rigor, en la parte que no tubieren cumplimiento, las prescripciones que en ella se determinan, con el propósito de asegurar la conservación de la salud pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que en la misma se expresan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1921.—Coello.

Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

DISPOSICIÓN A QUE SE CONTRAE LA PRECEDENTE REAL ORDEN

Real orden de 13 de Septiembre de 1918

Todos los informes que este Ministerio viene recibiendo coinciden en demostrar que las Compañías de ferrocarriles han tenido muy poco en cuenta, en lo que a los servicios sanitarios permanentes de ferrocarriles se refiere, las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917.

Son en todo momento precisos para la defensa de la salud pública cuantos preceptos contiene dicho artículo; pero cuando llega una ocasión como la presente, en que, sin ser extremadamente alarmante, por fortuna, la situación sanitaria de nuestra Nación ofrece, si serios cuidados por el estado sanitario de otros países de Europa con los cuales nuestras relaciones son frecuentes, es indispensable, absolutamente necesario, que todos o cada uno de aquellos preceptos se cumplan con el celo y con la minuciosidad que la defensa de la salud pública exige; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prevenga a las compañías el exacto e inmediato cumplimiento de cuanto dispone el artículo 135 del vigente reglamento orgánico de Sanidad exterior, en relación con la limpieza, desinfección y demás medidas que en el mismo se prescriben, concediéndoles un plazo improrrogable de cinco días para la implantación en la forma determinada de los referidos servicios y adquisición, por aquellas que no los posean, de los medios para efectuarlos.

2.º Que por la Inspección general de Sanidad y sus agentes, por los Gobiernos civiles de las provincias y los suyos se excite el celo de las compañías

de ferrocarriles para que inmediatamente procedan al cumplimiento de lo dispuesto y vigilen las medidas que desde luego vayan tomando para que, al terminar el plazo concedido, den cuenta exacta y detallada a este Ministerio de si se ha cumplido exactamente lo dispuesto; y

3.º Que se prevenga a las Compañías de ferrocarriles la contrariedad que produciría a este Ministerio el que, no dándose cuenta de la importancia que este asunto envuelve, y demorando por unas u otras razones de índole particular suyas el cumplimiento de estas prescripciones, viérase obligado este Departamento a tener que aplicar la penalidad determinada por el artículo 184 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1921.—García Prieto.—Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1921.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre.—Montepío civil, Jubilados y Remuneratorios.

Día 2.—Montepío militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Agosto de 1921.

El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Servicio de Avance Catastral de Rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial previas las formalidades necesarias, las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de los términos municipales de Armuña y Villagonzalo, con fecha de hoy, para cumplimentar lo preveni-

do en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas periciales, o Ayuntamientos respectivos, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios mediante bando o edicto, advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, entidades agrarias municipales, Juntas periciales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamaciones, el Centro Directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación que a las respectivas Juntas periciales se hará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios, entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 26 de Agosto de 1921.—El Ingeniero jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Alcaldía de San Pedro de Gaiños

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó por unanimidad se practique un deslinde de todos los caminos vecinales y rurales, cañadas y abrevaderos de carácter local, que afecten a este Ayuntamiento, cuyos trabajos darán principio a los diez días de como aparezca a luz pública en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, por la Comisión nombrada al efecto, por el camino de San Pedro a Rebollar, continuando en los demás días hábiles hasta su terminación. Las personas que se crean perjudicadas en dicho deslinde, podrán presentar en el plazo de ocho días, las reclamaciones que crean justas, acompañando los documentos de prueba, que acrediten su pretensión; pués transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Este anuncio servirá de aviso y notificación a los interesados y se publicará en tres números consecutivos de BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Pedro de Gaiños, 22 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Ramón Llorente.

Alcaldía de Abades

Por defunción del que las venía desempeñando, se anuncian vacantes las titulares de inspección de carnes y de higiene y sanidad pecuarias de esta villa, con la asignación de trescientas sesenta y cinco pesetas cada una de dichas dos plazas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acreditando su cualidad profesional y demás circunstancias personales.

El agraciado podrá contratar libremente la asistencia particular de las ganaderías.

Abades, 19 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Gregorio Garcimartín.

2070

Alcaldía de Gallegos

Se halla vacante para estar servida interinamente, la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales en trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficios que puedan ocurrir.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a su instancia los documentos que acrediten su personalidad para ejercer el cargo.

El agraciado percibirá además la cantidad de 4.000 pesetas cada anualidad, pagadas trimestralmente si le conviniera, por las familias acomodadas de la población, recaudadas por una Comisión que al efecto se designará; además se le facilita casa gratis para él y su familia, en buenas condiciones.

Gallegos, 1.º de Agosto de 1921.—El Alcalde, Leocadio González.

2071

Alcaldía de Santa Marta del Cerro

Se halla recogido en este pueblo y a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos originados, un carnero blanco merino de las señas que a continuación se expresan, que se hallaba en este término sin dueño conocido, el que se subastará en el término reglamentario si antes no pareciere su dueño, o éste no pagase los gastos originados.

Santa Marta del Cerro, 24 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

Señas.—Un carnero blanco, su clase merino; en la oreja derecha una horquilla, en la oreja izquierda, por la parte de atrás es muesa; el marco que tiene con puz no se conoce.

1936

Granja-Escuela Práctica de Agricultura de Valladolid

Escuela de Peritos Agrícolas

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse

en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y
- Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacados a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onzava, al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela, en los días hábiles

del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en la misma.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 27 de Julio de 1921.—El Ingeniero Director, M. M.º Gayón.

2067

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

EDICTOS

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de Adriano O. gueras García, natural de Valleruela de Pedraza, de donde era vecino, de 71 años de edad; viudo de Anastasia García, e hijo de Apolinar y Antonia, que falleció el 7 de Febrero de 1921 en la Plaza de la Constitución, domicilio de Francisco Sanz, de la Villa de Cantalejo, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a reclamarla, dentro de treinta días; apercibidos que de no verificarlo, les parará el juicio a que haya lugar en derecho.

Sepúlveda, 19 de Agosto de 1921.—Corcos.—P. S., El Secretario, Angel Vitriz.

2068

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Juan de la Cruz Sanz, cuya naturaleza se desconoce y el nombre de los padres, de 65 años, jornalero, vecino del pueblo de Sigüero, en donde falleció el 21 de Abril de 1911, en estado de viudo, y se llama por este segundo edicto a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término veinte días, con apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo presente que hasta la fecha no ha comparecido más que la representación del Estado solicitando se declare vacante dicha herencia.

Sepúlveda, diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Corcos.—P. S., El Secretario, Angel Vitriz.

2057

Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito de la Inclusa (Madrid)

REQUISITORIA

Peña Sainz (Paulino) natural de Valleruela (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de quince años de edad, hijo de Marcos y de Estefanía, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por delito de estafa, compareció en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, para notificarle el auto por el cual se decretó su prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar; y se interesa de todas las Autoridades su busca y captura.

Madrid, 15 de Agosto de 1921.—El Secretario, Angel Angulo.

2058

Juzgado de primera instancia e instrucción de Aracena

García Alcón, Francisco, hijo de Pedro y de María, soltero, natural de Segovia, vecino de Badajoz, comisionista, de estatura alta, moreno; ojos pardos, pelo gris, boca y nariz regular, de 46 años.

López Sáez, José, de 41 años, hijo de José María y María Josefa, soltero, natural de Granada, vecino de Llerena, sardinero, de estatura regular, moreno, ojos pardos, pelo castaño, boca y nariz regular.

Paredes Nogales, Diego, de 45 años, hijo de Alfonso y de Marcelina, casado, natural de Bienquerencia, vecino de Belmez, sillerero, estatura regular, color morero, ojos pardos, pelo castaño, boca y nariz regular; se ignora el actual paradero de todos tres, y están procesados por hurto de caballerías; comparecerán en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Aracena para ampliarles sus indagatorias; bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los procesados, poniéndolos en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Aracena, 19 de Agosto de 1921.—El Juez de Instrucción, José Buylle.—El Secretario, P. S., José Nogales.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2069

3

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.
Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y el tercer cuatrimestre del año actual, para la vista de las causas que al final de la relación de nombres se expresarán, procedentes de los partidos judiciales de Cuéllar, Segovia y Sepúlveda, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuación, los que deberán comparecer en esta Audiencia a las nueve de la mañana de los días que después se consignan:

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR
CABEZAS DE FAMILIA

- D. Ciriaco Acebes Córdoba..... Frumales
Agapito de la Cruz Merino..... Hontalbilla
José Rodríguez García..... Cozuelos de Fuentidueña
Toribio Bayón Ruano..... Fuentes de Cuéllar
Patricio Asenjo Navas..... Laguna de Contreras
Juan Ventosa Martín..... Fuentesauco de Fuentidueña
Vicente Andrés Hernando..... Laguna de Contreras
Pedro Arranz García..... Agradados
Agustín Ortega Ortega..... Olombrada
Pedro Arroyo Tejedor..... Fuentepelayo
Eusebio Bayón Bayón..... Moraleja de Cuéllar
Eusebio Herranz Santos..... Pinarnegrillo
Indalecio Alonso Ruano..... Gomezterracedo
Emiliano Gozalo Santos..... Dehesa de Cuéllar
Andrés Fuentes Ruano..... Agradados
Francisco Lázaro Fernández..... Valtiendas
Quiterio Arranz Laguna..... Campo de Cuéllar
Felipe Barbolla González..... Cuéllar
Agapito Acebes Otero..... Navalmanzano
Dionisio Herranz Gómez..... Remondo

CAPACIDADES

- D. Valentín García Martínez..... Aguilafuente
Tomás García Acebes..... Cuéllar
Felipe Sanz García..... Membibre de la Hoz
Basilio Mesa García..... Navas de Oro
Angel Domingo Puente..... Hontalbilla
Martín Arranz Sanz..... Sanchonuño
Félix Bayón Pascual..... Lovingos
Pedro Lamas Sacristán..... Sacramenia
Casiano Alonso García..... Campo de Cuéllar
Claudio Velasco Vega..... Calabazas
Valentín Arranz Arranz..... Lastras de Cuéllar
Francisco Arranz Bayón..... Moraleja de Cuéllar
José Valle Torrego..... Pinarnegrillo
Félix Francisco Melero..... Cuevas de Provanco
Ruperto Burgoa Arranz..... Laguna de Contreras
Claudio González Santiago..... Fuentidueña

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- D. Felipe Alvarez Mateos..... Segovia
Julio López Casasampere..... Idem
Eugenio Santos Domingo..... Idem
Melquiades Garcillán Rodao..... Idem

SUPERNUMERARIOS.—CAPACIDADES

- D. Benito Castro Rueda..... Segovia
José Rodao Hernández..... Idem

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Agustín de Frutos Avial..... Escarabajosa de Cabezas
Manuel Esteban Blanco..... Cubillo
Mariano Sáez Pérez..... Segovia
Rufino Sanz Fuentes..... Escalona del Prado
Mariano Rivas de la Calle..... Otero de Herreros
Dorotheo Gila de Frutos..... Fuentemilanos
Valentín Gil Encinas..... Torreiglesias
Higinio Alvarez Domingo..... Turégano
Teodoro Velasco Miño..... Segovia
Pedro Moral de Allas..... La Lusa
Pantaleón Martín Sanz..... Zarzuela del Monte
Angel Rincón Arribas..... Hontanares de Eresma
Justo Maricaiva García..... Espinar
Julián Canto Pérez..... Turégano
Calixto Cardiel Martín..... Cabañas de Polendos
Fermín Real Muñoz..... Valverde del Majano
Eusebio Arévalo Llorente..... Carbonero el Mayor
Roque Otero Mesonero..... Zarzuela del Monte
Evaristo Llorente Isabel..... Abades
Pablo Martín Leonor..... Caballar

CAPACIDADES

- D. Modesto Delgado Martín..... Segovia
Alejo Sanz Jimeno..... Escalona del Prado
Silvestre Cuesta Ballesteros..... Veganzones
Francisco Manzano Manzano..... Collado Hermoso
Victoriano Pascual Herrero..... Carbonero el Mayor
Ventura García Benito..... Santo Domingo de Pirón
Manuel Lucíañez Barroso..... Bernúy de Porreros

- D. Agapito Escribano Herranz..... Alde Real
Juan Perela Redondo..... La Cuesta
Claudio Merino Sanz..... Escalona del Prado
Antolín de Frutos Velasco..... La Higuera
Natalio Pérez Serrano..... San Ildefonso
Faustino Ayuso Rincón..... Madrona
Gregorio Alvarez Alvarez..... Segovia
José Callejo Hernangómez..... Valseca
Fausto de Lucas Aparicio..... Segovia

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- D. Sabino Sastre Marcos..... Segovia
Vicente Alcón Porcart..... Idem
Mariano Rosillo Fernández..... Idem
Prudencio González Gasco..... Idem

SUPERNUMERARIOS.—CAPACIDADES

- D. Francisco Gilarranz Vallejo..... Segovia
Rafael Nadales Ruiz..... Idem

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Juan García Gil..... Boceguillas
Félix Virseda Lobo..... Cantalejo
Prudencio Benito Rodríguez..... Fuenterrebollo
Gregorio Monte Arranz..... Sepúlveda
Domingo Alvaro Pascual..... Matabuena
Salustiano Gómez Martín..... Prádena
Angel Gómez Esteban..... Cerezo de Abajo
Lucio Gilarranz López..... Arcones
Gregorio Guijarro Arroyo..... Urueñas
Manuel Bombín García..... Santo Tomé del Puerto
Andrés Miguel Lobo..... Cabezueta
Victoriano Sanz Castro..... Encinas
Bernardino Mata Vega..... Sepúlveda
Segundo Barahona Arranz..... Grajera
Juan Antoranz Merino..... Villar de Sobrepeña
Juan García Martín..... Arahuetes
Francisco Casla Casado..... Condado de Castilnovo
Victoriano Santuste García..... Torre Val de San Pedro
Matías Gómez Rivera..... Fresno de la Fuente
Angel Sanz Benito..... Castroserna de Arriba

CAPACIDADES

- D. Luis Cano Pulido..... Navares de Ayuso
Ignacio Alonso Gareía..... Pajarejos
Restituto Montero Carrasco..... Turrubuelo
Luciano Alvaro Alvaro..... Valleruela de Pedraza
Santos Arribas Mozo..... Rebollo
Eugenio Sacristán Santos..... Cantalejo
Mariano Redondo de Pedro..... Navares de las Cuevas
Tomás Lobo Alonso..... Carrascal del Río
Luis Sacristán Lobo..... Puebla de Pedraza
Ricardo Gilarranz Velasco..... Aldealcorvo
Isidro Revilla Gómez..... Sotillo
Manuel García Benito..... Ventosilla y Tejadilla
Angel González Calvo..... Navalilla
Victoriano Matesanz Gómez..... Cabezueta
Santiago Hernanz Hernanz..... Duruelo
Cayetano Lobo Martín..... Prádena

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- D. Pedro de Torres Herranz..... Segovia
José Calderón Santiago..... Idem
Juan Delgado Muñoz..... Idem
Mauro Lozano Pérez..... Idem

SUPERNUMERARIOS.—CAPACIDADES

- D. Fernando Albertos Sanz..... Segovia
Eduardo Díaz Arias..... Idem

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Cuéllar deberán comparecer en esta Audiencia, los días y para las causas siguientes:
Día 26 de Septiembre.—Causa contra Roberto Bayón Carrtero, por tentativa de violación.
Día 27 de Septiembre.—Causa contra Eusebio García Gozalo, por robo.
Día 28 de Septiembre.—Causa contra Marcelino Sanz Muñoz y Juan Bautista Bayón Carretero, por falsedad.
Día 29 de Septiembre.—Causa Tomás Muñoz Acebes, Agapito Hernández Sanz, Luis Arranz Cáceres, Rafael Cárdbaba Ortega, Faustino Bravo Garrido; Carlos Arpa Gozalo, Casto Velasco Merino, Pedro Delgado Cárdbaba, Ambrosio Rojo Acebes y Mariano Cantalejo Minguela, por cohecho.
Día 30 de Septiembre.—Causa contra Julián Cano Lozano, por homicidio, disparo de arma de fuego e insultos a Agentes de la Autoridad.
Día 1.º de Octubre.—Causa contra Ernesto Forestier, por robo.
Día 10 de Octubre.—Causa contra Mariano Lobo García, Antonio García de Frutos, Toribio Sanz Revenga, Gervasio Martín Velázquez, Ramón Hernández García, Isidoro Horcajo Martín, Pedro Horcajo Velázquez y Mariano Martín Sanz, por cohecho e infidelidad en la custodia de documentos.
Día 11 de Octubre.—Causa contra Julián Alonso Moreno y María Velasco Mínguez, por robo.
Haciéndose presente que las causas señaladas para los días 30 de Septiembre y 1.º de Octubre próximo corresponden al partido de esta Capital, y las de los días 10 y 11 de Octubre referido, al partido de Sepúlveda.
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Segovia, a 23 de Agosto de 1921.—Cayetano A. Ossorio.

2064

Segunda Asamblea Nacional de Viticultores

Y EXPOSICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA que como anexo de ella se celebrará en Logroño los días 14 al 20 de Septiembre de 1921

PROGRAMA

los actos y trabajos proyectados que quedan relacionados, se celebrarán con arreglo al siguiente Programa y Reglamento

Primero.—Asamblea

La segunda Asamblea Nacional de Viticultores tendrá lugar en Logroño en el salón de actos del Instituto General y Técnico de esta Capital, los días 14 al 20 del próximo mes de septiembre.

Las sesiones se celebran por la mañana y por la tarde, a las horas que oportunamente se irán anunciando, para armonizarlas con la celebración de los actos complementarios de la Asamblea, y en la llegada de los trenes regionales a esta Capital.

Las deliberaciones las regirá una Mesa, compuesta del modo siguiente:

Presidencia de honor

El ilustrísimo señor Inspector General de la Región Agronómica de Aragón y Rioja, en representación de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Presidencia efectiva

El ilustrísimo señor Comisario Regio, Presidente del Consejo Provincial de Fomento de Logroño.

El ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Logroño.

Presidencia técnica

El ilustrísimo señor don Nicolás García de los Salmones, Ingeniero Director de la estación Ampelográfica Central, Inspector Nacional de Viticultura.

El excelentísimo señor don Víctor Cruz Manso de Zúñiga, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, ex-Ingeniero Director de la Estación Enológica de Haro.

Vocales agrarios

Señor Presidente de la Cámara Agrícola de Logroño.

Señor Presidente de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja.

Señor Representante más caracterizado de cada uno de los Consejos de Fomento, Diputaciones y Cámaras Agrícolas que concurren a la Asamblea.

Señor Presidente de la Asociación de Labradores de Zaragoza.

Señor Presidente de la Asociación de Viticultores Navarros.

Señor Representante más caracterizado de cada una de las Asociaciones Agrícolas que concurren a la Asamblea.

Señores Directores de la Prensa Agraria Española.

Vocales técnicos

Señor Ingeniero Director de la Granja Escuela de Agricultura de Zaragoza.

Señor Ingeniero Director de la Estación Enológica de Haro.

Señor Ingeniero Director de la Estación Enológica de Calatayud.

Todos los Ingenieros Directores de los Centros Agronómicos experimentales que concurren a la Asamblea.

Los Ingenieros Jefes del servicio Agronómico de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño, que constituyen la Región Agronómica de Aragón y Rioja.

Los Ingenieros Agrónomos y Agrónomos extranjeros que concurren a la Asamblea.

Señor Director del Instituto General y Técnico de Logroño.

Señor Profesor de Agricultura del Instituto de esta Capital.

Secretarios

Señor Ingeniero agregado de la Estación Enológica de Haro.

Señor Ingeniero agregado de la Granja Escuela de Agricultura de Zaragoza.

Secretario general

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Logroño.

El tema objeto de discusión será el siguiente:

1.º Forma en que se conducen hasta el presente los portainjertos empleados para la reconstitución del viñedo destruido por la filoxera en la zona de...

2.º Productores directos susceptibles de ser empleados en la reconstitución del viñedo en esa zona.

Serán ponentes oficiales por las diversas zonas vitícolas de España los señores que se indican a continuación:

Provincia de Logroño.—Don Francisco Pascual de Quinto, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Logroño y Director del Servicio Vitícola de la Excm. Diputación.

Provincia de Alava.—Don José María Díaz de Mendivil, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia de Alava.

Región Aragonesa.—Don José C. Lapazaran, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Zaragoza.

Provincia de Navarra.—Don Daniel Nogare, Ingeniero Director de los Servicios de Agricultura de la Excelentísima Diputación Foral de Navarra.

Región Catalana.—Don Claudio Oliveras Masso y don Cristóbal Mestre, Ingenieros Directores respectivamente de las Estaciones Enológicas de Reus y Vilafranca del Panadés.

Región de Levante.—Don Rafael Janini y Janini, Ingeniero Director de la Estación Enológica de Requena e Ingeniero de la Real Casa y Patrimonio.

Región de Baleares.—Don Armesto Mestre, Ingeniero Director de la Estación Enológica de Felanitx.

Región Cantábrica.—Don Manuel Naredo, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Asturias.

Castilla y León.—Don Manuel María Gayán, Ingeniero Director de la Granja Escuela de Agricultura de Valladolid, y ex-Director de la Estación Enológica de Calatayud.

Mancha y Extremadura.—Don Moisés Martínez Zaporta y don Carlos Morales, Ingeniero Director de la Estación Enológica y Ampelográfica de Valdepeñas, el primero, y Jefe del servicio Agronómico y del servicio especial de Viticultura de Ciudad Real, el segundo.

Andalucía y Generales.—Don Nicolás García de los Salmones, Director de la Estación Ampelográfica Central.

Además de los ponentes oficiales podrán presentar comunicaciones a la Asamblea todos los técnicos, agricultores e industriales que lo deseen. Estos trabajos deberán remitirse, para que puedan ser admitidos, al señor Secretario General antes del día 1.º del próximo mes de Septiembre. Estarán escritos en español y en letra clara o a máquina, en cuartillas que dejen en blanco una de sus caras, debiendo llevar al final resumido su contenido en forma de conclusiones, que de ser aprobadas serán llevadas a la Memoria general de la Asamblea.

La Mesa declarará, después de examinar esos trabajos, si es pertinente o no su aceptación, siendo inapelables sus resoluciones en esa materia.

Todos los señores asambleístas podrán hacer uso de la palabra dos veces como máximo en cada discusión, pero

sin emplear más de diez minutos en su primera intervención, y cinco en la segunda. Se exceptúan a esta regla los ponentes en funciones, que podrán hablar todas las veces que haga falta, pero procurando siempre que su intervención sea corta, para evitar el inútil alargamiento de las discusiones.

La Mesa podrá ampliar estos plazos, previa consulta a la Asamblea, siempre que a su juicio le merezca la doctrina que vaya exponiendo el orador.

Podrán inscribirse como tales las Asociaciones y Entidades agrícolas de cualquier índole que sean; los viticultores y vinicultores, los viveristas, las publicaciones agrícolas, y en general, cuantos de la viña se ocupan directa o indirectamente.

La inscripción es gratuita y da derecho a asistir a las sesiones de la Asamblea y a los actos que la complementen, excepto a las excursiones, en las que habrá que pagar los gastos de locomoción y alimentación propios de cada viaje que se anunciarán en el momento de abrir la inscripción para ellos.

Si se acordase la publicación de la Memoria general de la Asamblea, habrá que obonar para recibirla, pero sin carácter obligatorio, la cuota que se indicará en momento oportuno.

Las entidades agrícolas, siempre, y los particulares, en aquellos casos en que no pudiendo asistir personalmente quieran estar representados en la Asamblea, podrán dar su representación a la persona que estimen conveniente con solo comunicarlo por escrito al señor Secretario general, indicando el nombre, apellido y calidad de la persona, que ostentará la representación, y entregar a ésta un escrito que le pueda servir de credencial en momento oportuno.

Segundo.—Exposición de maquinaria. Se inaugurará inmediatamente después de la sesión de apertura de la Asamblea, y terminará cuando ésta se clausure.

Tendrá lugar en los claustros y patios del Instituto General y Técnico de esta Capital.

Podrán concurrir a ella todos los vendedores y fabricantes de maquinaria agrícola, incluso tractores, tanto nacionales como extranjeros, que expongan o construyan aparatos o útiles susceptibles de ser empleados en la instalación y explotación de los viñedos.

Para ser considerado como expositor, y disponer del terreno necesario para la instalación, precisa solicitarlo por escrito antes del día 1.º del próximo mes de Septiembre, indicando la índole de los aparatos que se desea exponer, y el espacio aproximado que ocupará la instalación. Estas cartas-peticiones deben dirigirse al señor Secretario general de la Asamblea, quedando exceptuados de esta formalidad las casas y particulares expresamente invitados a la exposición por la Comisión organizadora.

Las instalaciones se harán bajo la dirección de los respectivos expositores, pero ateniéndose en todo a las indicaciones de la Comisión organizadora que desinará el sitio y espacio que ha de ocupar cada instalación.

La vigilancia de la exposición correrá a cargo de la Comisión organizadora, que sufragará también, los gastos que origine el transporte de la maquinaria, tanto a la venida como a la vuelta, desde la estación ferroviaria de esta Ciudad al local exposicional.

El decorado de las instalaciones y el transporte de la maquinaria por ferrocarril será de cuenta de los expositores.

Las instalaciones deberán estar terminadas en el momento de comenzar la sesión inaugural de la Asamblea.

No se podrá retirar útil ni máquina alguna de las instalaciones mientras dure la exposición, sin una autorización expresa y escrita de la Comisión organizadora.

Terminada la Asamblea deberán levantarse las instalaciones seguidamente.

La mejor instalación será premiada con un diploma de honor que concederá un Jurado, compuesto por los señores Presidente del Consejo de Fomento, Diputación Provincial y Cámara Agrícola de Logroño, Ingenieros Directores de la Estación Ampelográfica Central, Enológica de Haro y Jefe del servicio Agronómico de Logroño, presididos por el Ilustrísimo señor Inspector General de la Región Agronómica de Aragón y Rioja.

Este Jurado podrá declarar desierto este premio y sus fallos serán inapelables.

A los demás expositores se les otorgarán diplomas de colaboración.

Los expositores quedan autorizados para vender maquinaria dentro de la Exposición y para colocar el rótulo de vendido sobre los aparatos enajenados, siempre que en ellos figure el nombre, apellidos y señas del comprador.

Cualquier duda que se suscite al aplicar estas reglas deberá resolverla la Comisión organizadora.

Tercero.—Conferencias Prácticas

Serán varias y tendrán lugar en el viñedo propiedad de las Bodegas Franco-Españolas de esta Capital, durante la celebración de la Asamblea, los días y a la hora que se indicará con la oportuna antelación.

El personal técnico encargado de las mismas, después de explicar en forma breve y concisa el fin perseguido por cada una de las operaciones del cultivo, estudiará los métodos seguidos actualmente para ejecutarlos y recomendará, haciendo funcionar a la vista del público, y en plena vida, el material moderno, la forma en que se debe operar para que las labores resulten perfectas y económicas.

A estas conferencias solo podrán asistir las corporaciones o individuos que se hayan inscrito como asambleístas.

El público podrá hacer observaciones a los conferenciantes.

Cuarto.—Excursiones

Tienen por objeto recorrer los viñedos dignos de estudio, tanto por su buen desarrollo y espléndida vegetación, como por el mal estado en que se encuentran, y visitar las bodegas mejores y más importantes de la región.

Serán varias, y se realizarán en la fecha en que fije la Comisión organizadora, teniendo en cuenta la marcha de las labores de la Asamblea.

Al anunciarlas se indicará el método de locomoción que ha de emplearse, la hora y sitio de partida, el itinerario a recorrer y la cuota que habrán de obonar los asambleístas en el momento de inscribirse para la excursión, tanto para vehículos, como para comida, en el caso en que sea preciso hacer alguna travesía de esta capital.

Las excursiones estarán dirigidas por personal técnico, adecuado y abundante, que se designará con la debida anticipación.

Logroño, Agosto de 1921.—Por la Comisión organizadora, El Presidente, Luis Díaz del Cerro. —El Secretario general, Francisco P. de Quinto.